

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia dictada por la Tercera Sala Regional Hidalgo México del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad número 9631/12-11-03-9 promovido por Centro Meddix, S. de R.L. de C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/7134/2012, a través de la cual se le impusieron a la referida persona moral la sanción administrativa consistente en inhabilitación, para que por sí misma o a través de interpósita persona no pueda presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-NC-DS-049/2012.- Oficio No. 00641/30.15/2317/2015.- No. Int. 15/2013.- Reg. 2337.

CIRCULAR

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA DE ONCE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, DICTADA POR LA TERCERA SALA REGIONAL HIDALGO MÉXICO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL JUICIO DE NULIDAD NÚMERO 9631/12-11-03-9 PROMOVIDO POR EL C. LAURO ENRIQUE APARICIO LÓPEZ A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE "CENTRO MEDDIX, S. DE R. L. DE C.V., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO 00641/30.15/7134/2012 DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, DICTADA POR EL ENTONCES TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DENTRO DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SANCIÓN A EMPRESAS NÚMERO PISI-A-NC-DS-049/2012, A TRAVÉS DE LA CUAL SE LE IMPUSIERON A LA REFERIDA PERSONA MORAL LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA CONSISTENTE EN INHABILITACIÓN, PARA QUE POR SÍ MISMA O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, NO PUEDA PRESENTAR PROPUESTAS NI CELEBRAR CONTRATO ALGUNO CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERATIVAS CUANDO UTILICEN RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON EL EJECUTIVO FEDERAL SOBRE LAS MATERIAS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, POR EL PLAZO DE DOS AÑOS Y UN MES, ASÍ COMO MULTA POR LA CANTIDAD DE \$830,858.90 (OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.).

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
Gobiernos de las Entidades Federativas.
Presentes.

Con fecha once de abril de dos mil catorce, la Tercera Sala Regional Hidalgo México del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, emitió la sentencia definitiva, dentro de la tramitación del juicio de nulidad número 9631/12-11-03-9 promovido por el C. Lauro Enrique Aparicio López en nombre y representación de "Centro Meddix, S. de R. L. de C.V., en el cual se determinó:

"En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 49, 50, 51 fracción I y 52, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 192 de la Ley de Amparo es de resolverse y se resuelve:

I.- La parte actora probó su acción, en consecuencia:

II.- SE DECLARA LA NULIDAD LISA Y LLANA DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, atento a los razonamientos y fundamentos expuestos a lo largo del presente fallo."

Pronunciamiento que se confirmó en la ejecutoria de fecha quince de enero de dos mil quince, emanada del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito en el Recurso de Revisión Fiscal 132/2014.

Lo anterior se hace de conocimiento, a efecto de que las entidades federativas y los municipios interesados cumplan con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

23 de abril de 2015.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Federico de Alba Martínez**.- Rúbrica.